

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 49/2026

PROMOVENTE: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis, se da cuenta a la **Ministra Loretta Ortiz Ahlf**, instructora en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escritos y anexos del Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.	2555-SEPJF y 2556-SEPJF
Oficios y anexos de la Directora de lo contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.	2779-SEPJF y 2782-SEPJF

Documentales que fueron recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste.**

Ciudad de México, a dieciocho de agosto de dos mil veintiséis.

I. Informe.

Agréguese los escritos y anexos del **Secretario General del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**¹, mediante el cual rinde su informe, en representación del **Poder Legislativo estatal**.

Conviene precisar que, de conformidad con los artículos 39 y 54, fracción VI, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco², la representación legal del Congreso de dicha entidad federativa está a cargo de su Presidente y dos Secretarios.

¹ **Poder Legislativo del Estado de Jalisco**

En términos de la documental exhibida para tal efecto y de conformidad con los artículos 39, numeral 1, fracciones V, VI y VII, 50 y 54, numeral 1, fracción I, inciso b), de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Jalisco**, que establecen:

Artículo 39.

1. Son atribuciones de la Mesa Directiva: (...).

V. Representar jurídicamente al Congreso del Estado, a través de su **Presidente y dos Secretarios**, en todos los procedimientos jurisdiccionales en que éste sea parte, y ejercer de manera enunciativa mas no limitativa, todas las acciones, defensas y recursos necesarios en los juicios: civiles, penales, administrativos, mercantiles o electorales, así como los relativos a los medios de control constitucional en todas sus etapas procesales, rendir informes previos y justificados, incluidos los recursos que señala la Ley de Amparo y la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la demás legislación aplicable en la materia, y con las más amplias facultades para pleitos y cobranzas para toda clase de bienes y asuntos e intereses de este Poder, en la defensa de sus derechos que la ley le confiera en el ámbito de sus atribuciones;

² **Artículo 38.** Al órgano de gobierno, denominado Mesa Directiva, le corresponde la conducción del Congreso, que es ejercida por su Presidente y Secretario quienes tendrán la representación legal del Congreso ante todo género de autoridades.

Artículo 50. Son atribuciones del Presidente del Congreso: (...)

VI.- Firmar con el Secretario, decretos, acuerdos, oficios, fe de erratas, informes y todo comunicado que expida el Congreso del Estado, así como el acta de la sesión anterior inmediatamente después de aprobada y toda iniciativa o convenio de coordinación, colaboración y cooperación técnica que se promuevan con el Congreso de la Unión, con los Congresos de las demás Entidades Federativas, con los otros Poderes del Estado y sus Ayuntamientos; Instituciones de Educación Superior, Científicas o Tecnológicas, y otros organismos o instituciones; (...).

Sin embargo, por acuerdo de trece de mayo de dos mil veintiséis se delegó al Secretario General la representación del Congreso para que comparezca a todos los procedimientos jurisdiccionales.

De igual forma, es importante destacar que el escrito de cuenta fue presentado mediante el sistema electrónico de este Alto Tribunal y fue firmado electrónicamente sólo por el Secretario General del Congreso estatal y con firma digitalizada por el Secretario de dicho órgano legislativo.

Sin que tal circunstancia resulte un obstáculo para tener por rendido el informe del Poder Legislativo local, ya que constituye un hecho notorio que dicho sistema únicamente permite la incorporación de una firma electrónica por promoción, motivo que razonablemente explica la imposibilidad técnica de estampar adicionalmente la correspondiente al Secretario General del Congreso.

Con independencia de lo anterior, basta con la representación del Secretario General para tener por rendido el informe de cuenta.

Asimismo, agréguense los oficios de la **Directora de lo contencioso de la Dirección General Jurídica de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**³, por medio de los cuales rinde informe en representación del Poder Ejecutivo de Jalisco.

II. Pruebas.

Se tienen por ofrecidas las pruebas documentales que anexa el Poder Legislativo, así como las pruebas documentales, presunción -legal y humana- e instrumental de actuaciones ofrecidas por el Poder Ejecutivo local

III. Traslado.

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley Reglamentaria y lo determinado por el Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve, con lo anterior, dese vista a la **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**, a la **Consejería Jurídica del Gobierno Federal** y a la **Fiscalía General de la República**.

En el entendido que los anexos presentados quedan a disposición de las partes para consultar en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

³ **Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**

De conformidad con la documental exhibida para tal efecto y en términos de los artículos 44, numeral 1, fracción I de la **Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco**, así como 16, fracción I del **Reglamento Interno de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado**, que establecen:

Artículo 44.

1. La Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado tiene las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

Artículo 16. La Dirección de lo Contencioso tendrá las siguientes atribuciones:

I. Representar al Titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Secretario General de Gobierno en todas las controversias constitucionales en términos de lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

IV. Domicilio y delegados.

Con fundamento en los artículos 4 y 11, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria, los Poderes designan **delegados** y señalan **domicilio** para recibir notificaciones en esta ciudad.

V. Acceso al expediente electrónico.

De la consulta en el sistema de este Tribunal, se advierte que las personas que indica el **Poder Ejecutivo cuentan con firma electrónica vigente**; por tanto, se acuerda de manera favorable su solicitud de acceso al expediente electrónico.

VI. Apercibimiento respecto a la información.

Se apercibe a la autoridad que, en caso de incumplimiento al deber de secrecía o del mal uso que pueda dar a la información derivada de la consulta del expediente electrónico y las copias, se procederá de conformidad con lo establecido en las leyes General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

VII. Vista para alegatos.

Visto el estado procesal del asunto, con fundamento en el artículo 67, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del **plazo de cinco días hábiles** contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **formulen por escrito sus alegatos**.

VIII. Forma de notificación.

Por lista, por oficio a las partes y electrónicamente a la Fiscalía General de la República.

Cumplase.

Lo proveyó la **Ministra instructora Loretta Ortiz Ahlf**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

CVA/FYRT

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	LORETTA ORTIZ AHLF	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	OIAL550224MDFRHR07			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6633000000000000000000005414	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2026T01:07:10Z / 18/08/2026T19:07:10-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		83 ce eb 14 21 25 22 a8 e3 0e 48 ac 06 1b 6f c2 d0 2c 2b cb d0 4b eb 31 a2 ef 09 ac 20 70 b8 a5 48 d6 69 57 6e 3a 1f 81 bb f7 ae a7 90 8f 48 83 31 0a da 22 c5 d4 1e 77 60 56 9d 58 c6 3f 35 7f 94 fe 7d af f2 5e ce 4e f4 5f 15 19 09 04 a5 03 bd ee 2c ff 49 ba 96 63 b1 df 0c 61 a3 25 10 1a 21 be b8 52 88 45 e8 eb ef a4 43 8d b3 b6 51 8f e2 0d 60 d4 1a f9 f2 59 31 86 c9 0e 18 95 bb 53 09 a5 55 a9 f8 8b fa 38 b2 37 25 55 33 1c 98 e7 75 2b f3 ef 67 0f cf 6c 54 35 33 fb 3c a4 f4 fb 09 93 3f 88 26 42 f8 78 eb 42 7e 96 16 68 3f 89 16 0b 3e cc 98 7b 5e 7c 42 67 14 af 8e 68 c7 5d d6 0a 60 21 11 0e 77 0b 28 3f e9 ef ba eb eb 37 b4 ae d7 a9 88 b5 29 ed a5 f2 37 d0 8d cd ce 35 ef a2 6f 9f 46 f7 a7 68 64 86 c4 eb 25 1f 68 eb 8a f7 7d 7a 4e 85 44 68 9b 21 d1 5f 89 eb 08 c3 f5 2a 38 0a 82 15 18 08 42 ab 49 46 71 f1 63 e7 c5 2e de 3a 38			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2026T01:07:10Z / 18/08/2026T19:07:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6633000000000000000000005414			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	19/08/2026T01:07:10Z / 18/08/2026T19:07:10-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1876440			
	Datos estampillados	218D24737FE8643E8B7ED1146C7F5AA192FC9BBB478F9D7E838EAAA521677C7A50B6			

Firmante	Nombre	FERMÍN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663300000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T23:17:12Z / 18/08/2026T17:17:12-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	7a 4a d1 2f a8 3c 8d b7 ac de a5 50 bd 9a 46 80 9b 88 9f 75 da ef 45 11 f6 72 b8 3c 22 1e 95 52 7c 42 45 11 cb fd 76 31 52 26 31 bf 7e ec 06 53 e0 1a f6 1e ab d1 98 24 2e e9 c1 c7 13 00 85 90 e0 41 97 00 8c 0f ee a9 f3 5e 0d d5 68 3e 9b b6 39 a5 7e c8 b2 a7 d6 83 aa d2 b1 a6 9c f3 73 3e fc 45 f0 3a 98 99 99 27 e9 3a 97 23 8b 72 39 52 50 e9 66 25 2e 91 d2 2f c0 65 38 dc 3f 57 b3 d9 7c 6d 81 be c2 94 85 51 27 63 11 26 94 24 0f 2f ea 82 89 cd e7 27 23 7a ce 77 f1 57 ef 20 4c 43 e6 43 de a5 0e 4f bb d0 9b f0 fa a4 ef 7f fa 90 09 b0 81 07 ed 08 1c 17 7a 39 31 bd 58 a2 1e 4f 8e 6a c5 0b 86 b7 21 0d a0 27 a3 06 c6 97 77 81 19 cd 62 a0 db b8 57 19 77 3b 56 4a f6 a1 86 73 79 cf 6e 1d 15 b2 64 7e 52 cc ae dd 78 a8 94 79 8e c7 5d f2 ba b4 61 23 fe 87 91 e9 06 fe 00 db 9c 4f e1 7a 94 9f 64 e3 7f 2e 7b 7d a8 c2 e5 8d 14 d2 fc				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T23:17:12Z / 18/08/2026T17:17:12-06:00		
Validación OCSP	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2026T23:17:12Z / 18/08/2026T17:17:12-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1875601			
	Datos estampillados	53A44BEEA6637CCC88F895BA79F7BF3B0CE312E1890E891CE4BCB4697F4DC452A1C			